

1817/01

FECHA DE SANCIÓN: 3 de Diciembre de 2001.-
NUMERO DE REGISTRO: 1622
EXPEDIENTE H.C.D. N°: C-5996/01.-

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Exímase al Centro de Jubilados y Pensionados Casa del Abuelo
----- «Gral. San Martín» del pago del cinco por ciento (5%) establecido en el
Artículo 10° del Decreto Ley N° 9.403 y Ley Modificatoria N° 11.349, según lo estipulado en el
Artículo 7° de la Ordenanza N° 1457/96.- --

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro oficial y cumplido archívese.- --